



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 21 de marzo del 2024

## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPC-CHIVAY

### EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

#### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, Oficio N° 003-2024-GREA-UGEL.C-CETPRO CHIVAY, Informe N° 112-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 102-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante el Oficio N° 003-2024-GREA-UGEL.C-CETPRO CHIVAY de fecha 14 de febrero de 2024 del Director del CETPRO Chivay, solicita la ampliación de dicho convenio para el periodo 2024 de marzo a diciembre, ya que, no contamos con local propio, ni presupuesto y nuestros talleres necesitan un espacio amplio y adecuado para atender el servicio educativo.

Que, con Informe N° 112-2024-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MPC de fecha 20 de febrero de 2024, se otorga disponibilidad presupuestal, de afecta a la meta presupuestal N° 0078 "Educación, Cultura y Deporte" con la genérica de gasto 2.3, con la fuente de financiamiento, 5-recursos determinados -07 Foncomun hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Que, con Informe Legal N° 102-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2024, opina que, es atribución del concejo municipal su debate y eventual aprobación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 9, inciso 26.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma, Sociedad de Beneficencia Chivay y el Centro de Educación Técnico Productivo Chivay, cuyo objeto es el apoyo mensual de pago de alquiler de 8 ambientes de propiedad de la Beneficencia Pública de Chivay, en favor de los estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva Chivay, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil soles con 00/100 soles) de conformidad, con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9, numeral 26 y artículo 41 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma, Sociedad de Beneficencia Chivay y el Centro de Educación Técnico Productivo Chivay.**

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente, una vez que la Gerencia de Asesoría Jurídica cumpla con lo dispuesto en el Artículo Segundo**

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente a Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.**

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.**

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Aldo F. Llerena Arias*  
**Abg. Aldo F. Llerena Arias**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Alfonso Mamani Quispe*  
**Lic. Alfonso Mamani Quispe**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287